



# Resolución Jefatural

N° 1686 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

01 OCT. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 1191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2062-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorándum N° 1275-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N° 2483-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 48189 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: "Artículo 20.- *Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de



las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: "6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: "Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, las Bases de la Beca ALEPRONA – Convocatoria 2017, señala como beneficios los siguientes: "Artículo 9. Beneficios de la Beca La beca ALEPRONA otorga los siguientes beneficios (...) 9.2 A cargo de PRONABEC:(...) b) El PRONABEC asumirá el arancel universitario (Studiengebühren) en el caso que no se logre la exoneración del mismo a través del DAAD, conforme a los costos que oportunamente y de manera anual informa el DAAD al Programa. En ningún caso el PRONABEC subvencionará un costo total mayor a EUR 15,000.00 (quince mil y 00/100 euros) por todo el programa.";

Que, el Convenio de Colaboración en Capital Humano entre el Ministerio de Educación del Perú y el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), establece como obligaciones del Ministerio, aplicable a la Convocatoria 2017, los siguientes: "6.4 Pagar al DAAD los siguientes conceptos: (...) b. 1000 (Un mil y 00/100 euros) anuales, o € 500 (quinientos y 00/100 euros) semestrales, según corresponda, por becario de doctorado. Este monto será destinado a las universidades alemanas por concepto de tutoría. c. Cubrir el arancel universitario, en el caso de que no se logre la exoneración del mismo a través del DAAD, conforme a los costos que oportunamente y de manera anual, informe el DAAD a EL MINISTERIO. En ningún caso el Ministerio subvencionará un costo total mayor a € 15,000.00 (quince mil y 00/100 euros) por este concepto."

Que, mediante Informe N° 1191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional remite la información y sustentos necesarios enviados por el DAAD para la aprobación de Costos Directos – Académicos según normativa y de acuerdo al Anexo N° 01 y N° 02 del referido informe, dicha Unidad propone y precisa los conceptos, la moneda y montos de los costos en cuestión, con base en los justificantes, solicitudes, invoices y otros documentos oficiales de similar naturaleza, emitidos por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD);



Que, por otro lado, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, precisa que se debe tener en cuenta la variabilidad administrativa de los diversos países donde se encuentran cada uno de los beneficiarios para la aprobación de estos costos. Tal es así que, la documentación de sustento difiere de un país a otro como, por ejemplo, "factura", "invoice", "resguardo de matrícula", "justificante de matrícula", entre otros. Asimismo, adjunta al presente documento en los que se indican los importes que son fijados y generados por las instituciones educativas del extranjero por los costos académicos de los becarios mencionados en el acápite 2.1.1 y 2.1.2. En el Anexo N° 01 y N° 02 se precisa el costo por el período 2019/2020. Los montos referidos se encuentran sustentados en la documentación adjunta y que ha sido enviada por el DAAD;

Que, mediante Informe N° 2062-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el beneficio por arancel universitario y tutoría han sido contemplados en las bases de la Beca Especial para graduados universitarios para la realización de estudios de postgrado (maestría y doctorado) en la República Federal de Alemania, denominada Beca ALEPRONA de las Convocatorias 2016 y 2017 y el concepto de tutoría ha sido contemplado en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación del Perú y el Servicio Alemán de Intercambio (DAAD) N° 2017-2013-MINEDU y sus adendas; siendo así, dicha Oficina solicita la aprobación de los costos por Arancel universitario y tutoría becarios de la Beca ALEPRONA – Convocatoria 2016 y 2017. Así también, la referida Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios que les corresponden a los becarios en cuestión;



Que, mediante Informe N° 2483-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención a la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y documentado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos académicos por concepto de arancel universitario y tutoría, a favor de los becarios de la Beca ALEPRONA – Convocatoria 2017, con base en los conceptos, la moneda y los montos detallados en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe N° 1191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación (invoices, solicitudes y otros) adjunta a dicho informe;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar los costos académicos a favor de los becarios Christian Jhonatan Vera Granda y Lesly Kelly Lagos Araujo de la Beca ALEPRONA – Convocatoria 2017, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ  
Directora (e) de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**COSTOS ACADÉMICOS<sup>1</sup>**  
**BECA ALEPRONA - CONVOCATORIA 2017**  
**(AÑO FISCAL 2019)**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	PERIODO DE ESTUDIO	CONCEPTO DE PAGO	PERIODO DE PAGO	MONTO DE SUBVENCIÓN EN EUROS (€)
1	45424368	VERA GRANDA, CHRISTIAN JHONATAN	UNIVERSITÄT BONN	PHD MOLEKULARE BIOMEDIZIN	01/10/2018 AL 30/09/2022	TUTORIA	WINTER SEMESTER 19/20	500.00
							SUMMER SEMESTER 20	500.00
2	43855762	LAGOS ARAUJO, LESLY KELLY	KARLSRUHE INSTITUTE OF TECHNOLOGY	M.S.C. PHOTONICS	01/10/2018 AL 30/09/2020	MATRICULA	WINTER SEMESTER 19/20	1,500.00
							SUMMER SEMESTER 20	1,500.00



<sup>1</sup> Con base en los conceptos, las monedas y los montos detallados en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del Informe N° 1191-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.